



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente en el municipio de Dosbarrios, en concreto, el artículo relativo a las tarifas del citado impuesto, que queda redactado del siguiente modo:

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (en euros).
A) Turismos	
Menos de 8 caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,38
De 20 caballos fiscales en adelante	179,20
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	133,28
De 21 a 50 plazas	189,82
De más de 50 plazas	237,28
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	67,65
De 1000 a 2999 kg de carga útil	133,28
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	189,82
De más de 9999 kg de carga útil	237,28
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27
De 16 a 25 caballos fiscales	44,43
De más de 25 caballos fiscales	133,28
E) Remolques y semirremolques arratrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	28,27
De 1000 a 2999 kg de carga útil	44,43
De más de 2999 kg de carga útil	133,28
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas hasta 125 cm ³	7,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	12,11
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	24,24
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	48,46
Motocicletas de más de 1000 cm ³	96,93

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que en el citado plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Dosbarrios 24 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Francisco Fernández García-Caro.

N.º I.-6749